



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 24 de 2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela a fin de resolver sobre su admisión y la medida provisional solicitada. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE C.C. 66.916.379
ACCIONADO	HERMILSO BOLAÑOS JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO INSPECTOR URBANO DE POLICI DE YUMBO FISCALIA LOCAL 55 DE YUMBO
VINCULADOS	ANDY YAMILETH BASTIDAS
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2021-00070-00

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

La señora **JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE**, por conducto de apoderada judicial, instaura acción de tutela en contra de **HERMILSO BOLAÑOS, JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO, INSPECTOR URBANO DE POLICI DE YUMBO y FISCALIA LOCAL 55 DE YUMBO**, con el fin de que se le tutele su derecho fundamental al debido proceso, el cual considera vulnerado por los accionados.

En cuanto a la medida provisional solicitada, el Despacho no accederá a tal petición, pues no se atempera a los presupuestos establecidos en el art. 7º del decreto 2591 de 1991, como quiera que no se vislumbra un peligro inminente, o una afectación o riesgo inminente para la salud o la vida del accionante que deba ser protegido en este proveído.

En virtud de lo anterior, En cumplimiento al Artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por la señora **JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE**, obrando por conducto de apoderada judicial, en contra de **HERMILSO BOLAÑOS, JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO, INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE YUMBO y FISCALIA LOCAL 55 DE YUMBO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los accionados para que en el término de dos (2) días, ejerzan el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estime pertinente en cuyo caso se le remitirá copia de la acción de tutela. Se le previene que, si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991) Oficiese.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: VINCULAR a la señora ANDY YAMILETH BASTIDAS y al JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que en el mismo término se haga parte, por cuanto la decisión que se tome al desatar la acción puede afectarlos, dada su participación en los hechos objeto de amparo constitucional.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirvan notificar a los sujetos procesales que actúan en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado con radicación 2018-00733, informándoles sobre la existencia de la presente acción de tutela, remitiendo constancia de dichas notificaciones, para tal fin se le concede el término de dos (2) días, debiendo en el mismo remitir copia íntegra del citado proceso o en su defecto el expediente original que ante dicha dependencia se adelanta.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes en la forma más expedita (art. 16 Dcto. 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, marzo 24 de 2021

Señora: JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE barilocheparrilla@gmail.com cantorasas@gmail.com garvinabogadosyassociados@hotmail.com	Señores: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO J01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Señores: INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE YUMBO pazyconvivencia@yumbo.gov.co	Señores: FISCALIA LOCAL55 DE YUMBO jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Señores: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI J32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle	Señora: ANDY YAMILETH BASTIDAS

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE C.C. 66.916.379
ACCIONADO	HERMILSO BOLAÑOS JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO INSPECTOR URBANO DE POLICI DE YUMBO FISCALIA LOCAL 55 DE YUMBO
VINCULADOS	ANDY YAMILETH BASTIDAS
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2021-00070-00

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive del auto de fecha 24 de marzo de 2021, que a la letra dice:

"...RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por la señora **JIMENA ANTONIA BONILLA URIBE**, obrando por conducto de apoderada judicial, en contra de **HERMILSO BOLAÑOS, JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE YUMBO, INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE YUMBO y FISCALIA LOCAL 55 DE YUMBO. SEGUNDO: NOTIFICAR** a los accionados para que en el término de dos (2) días, ejerzan el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estime pertinente en cuyo caso se le remitirá copia de la acción de tutela. Se le previene que, si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991) Oficiese. **TERCERO: NEGAR** la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **CUARTO: VINCULAR** a la señora **ANDY YAMILETH BASTIDAS** y al **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUMNICIPAL DE CALI**, para que en el mismo término se haga parte, por cuanto la decisión que se tome al desatar la acción puede afectarlos, dada su participación en los hechos objeto de amparo constitucional. **QUINTO: REQUERIR** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirvan notificar a los sujetos procesales que actúan en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado con radicación 2018-00733, informándoles sobre la existencia de la presente acción de tutela, remitiendo constancia de dichas notificaciones, para tal fin se le concede el término de dos (2) días, debiendo en el mismo remitir copia íntegra del citado proceso o en su defecto el expediente original que ante dicha dependencia se adelanta. **SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes en la forma más expedita (art. 16 Dcto. 2591 de 1991). **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO. JUEZ"**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIO